ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A27949

RESOLUCIÓN Nº 102

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE A. FALCÓN", PLURIANUAL, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2019, ID Nº 353.103; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.

Asunción, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

La Carta Interna UOC N° 267/18 del 07 de diciembre de 2018, a través de la cual se remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a LPN N° 03/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de José A. Falcón", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID Nº 353.103, según consta en Acta 15 del 11 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 60/18 del 23 de octubre de 2018, se autoriza a la UOC el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de José A. Falcón", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID Nº 353.103", se aprueba el Pliego de bases y Condiciones y se Constituye el Comité de Evaluación de Ofertas;

Que, el Informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación en el marco del procedimiento de la LPN N° 03/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de José A. Falcón", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID 353.103;

Que, el 03 de diciembre de 2018, se procedió al acto de apertura, contándose con la presentación de 07 (siete) ofertas pertenecientes a las firmas: 1) JEROVIAPY SRL, 2) JUAN A. CANATTA, 3) CQ INGENIERIA SRL, 4) ING. JULIO CESAR GOMEZ, 5) KUARAHY INGENIERIA SACIA, 6) ESTRUCTURAS SRL y 7) EDIFICA CONSTRUCTORA SA;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el art. 61 del Decreto Nº 3719/15 inc. a) se procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de la verificación realizada se observa que las firmas JEROVIAPY SRL, ING. JUAN A. CANATTA y KUARAHY INGENIERIA SACIA No Cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII Anexos – Documentos que componen la Oferta se requiere la presentación de la planilla de precios en formato Excel, por lo que se rechaza sus ofertas presentadas por no cumplir con los requisitos de carácter sustancial establecidos en el Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 3719/15 en el Art. 61 en los puntos 1 al 5 y en su Art. 58 numeral 3;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el llamado de LPN Nº 032018 es por EL TOTAL Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 3719/15 inciso "a", se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentada por las firmas oferentes a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada se observa que la oferta presentada por la firma EDIFICA CONSTRUCTORA SA requiere de corrección aritmética afectando por ende la sumatoria total de su oferta, por lo que el Comité mediante nota solicita la aceptación o rechazo de la corrección, la empresa mediante nota acepta las correcciones hechas a su lista de precios; para la aplicación del margen de preferencia se constató que las firmas ING. JULIO CESA GOMEZ, ESTRUCTURAS S.R.L.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Presentan junto a su oferta el Certificado de Origen y Empleo Nacional, mediante nota el Comité solicito a las firmas EDIFICA CONSTRUCTORA SA y CQ INGENIERIA la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, en el plazo establecidos las dos firmas presentaron el respectivo Certificado, por lo que no se procede a aplicar el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. Las ofertas fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor según el siguiente detalle: ING. JULIO CESAR GOMEZ G. 895.100.000, EDIFICA CONSTRUTORA SA G. 898.812.171, ESTRUCTURAS SRL G. 900.032.264 y CQ INGENIERIA SRL 1.049.403.552;

Que, conforme a las resoluciones de la DNCP N° 956/16 y 1173/16 ha analizada el precio ofertado por las firmas, resultando que los precios se encuentran dentro de los rangos establecidos; el Comité procedió a seleccionar provisoriamente la oferta de la firma ING. JULIO CESAR GOMEZ con el menor precio la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de licitación; de la verificación realizada se observa que el formulario N° 9 Lista de Personal Propuesto para la Obra que forma parte de la oferta presentada no se encuentra debidamente completado conforme a los requisitos en cuanto a la Capacidad en Materia de Personal solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo a la envergadura de la obra licitada, el Comité rechaza la oferta presenta por la firma ING. JULIO CESAR GOMEZ por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; siguiendo con la evaluación el Comité procedió a seleccionar provisoriamente a la segunda oferta con el precio más bajo perteneciente a la firma EDIFICA CONSTRUCTORA SA la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la licitación;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma EDIFICA CONSTRUCTORA SA ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de evaluación establecidas en cuanto a la capacidad legal, financiera, técnica y experiencia, por lo que se recomienda ADJUDICAR a la misma al cumplir sustancialmente con los requisitos requeridos en el presente llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 21909/03;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expide en forma favorable a través del Dictamen N° 241/18 del 07 de diciembre de 2017.

Las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05 que armonizan con la Ley Nº 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de José A. Falcón", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID Nº 353.103

Artículo 2° **Adjudicar** la LPN N° 03/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de José A. Falcón", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID 353.103 a la firma EDIFICA CONSTRUCTORA SA con RUC 80021109 – 0, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal 2018: G. 269.643.651 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno).

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A27951

Ejercicio Fiscal 2019 – Ad Referéndum de la Aprobación Presupuestaria: G. 629.168.520 (Guaraníes seiscientos veinte y nueve millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte).

Monto Total Adjudicado: G. 898.812.171 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones ochocientos doce mil ciento setenta y uno) IVA Incluido.

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo 2, Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", previa suscripción y/o formalización del Contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de los servicios solicitados por la Gerencia de Obras Portuarias de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias, la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular

ROLAND DARÍO SEUZZENERGGER FÚSTER
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
UOC
Fecha 11/12/18 Hora 11:57
Recibido por